



## **SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 294-2008-CD**

A las quince horas del día 26 de noviembre del año dos mil ocho, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en Sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, con la participación de los señores Dr. Sergio Salinas Rivas, Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Eco. Fernando Llanos Correa, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

### **I. DESPACHO**

#### **1.1 Lectura y aprobación de los proyectos de Actas correspondientes a las Sesiones N° 291, 292 y 293-2008-CD.**

Se dio lectura y se aprobaron las Actas correspondientes a las Sesiones virtuales N° 291 y 293-2008-CD de fecha 12 y 24 de noviembre de 2008, respectivamente, y, Sesión presencial N° 292-2008-CD de fecha 13 de noviembre de 2008.

#### **1.2 Notificación del Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, Expediente N° 45720-2006, caso ENAPU – OSITRAN.**

Sobre el particular, el Secretario Técnico, Dr. Humberto Ramírez Trucíos, informó que con fecha 25 de noviembre 2008 OSITRAN fue notificado con la Medida Cautelar dispuesta por el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, Expediente N° 45720-2006, a través de la cual se ordena la suspensión de la aplicación de la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN, que aprueba las tarifas máximas de ENAPU y, de todo aquel acto que de ella se deriven sus efectos.

En tal sentido, y conforme a la Nota N° 115-08-GAL-OSITRAN, de fecha 25 de noviembre 2008, que en este acto se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo, señaló que en consecuencia, a la fecha, existe un mandato judicial, de plazo indefinido, que impide la aplicación de la antes referida Resolución Tarifaria, el cual incide directamente en los temas 2.1 y 2.2 de la agenda de la presente Sesión, por lo que se recomienda que, a efectos de acatar dicha medida judicial, el Consejo Directivo se abstenga de emitir pronunciamiento en ambos casos.

## II. INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN

### 2.1 Resolución de Gerencia General N° 032-2007-GG que propone elevar al Consejo Directivo lo actuado en el PAS contra ENAPU para que se pronuncie respecto a la causal de nulidad de oficio determinada en el Informe N° 047-07-GAL-OSITRAN.

Estando a lo informado por la Secretaría Técnica, así como sobre la base de lo señalado por la Gerencia de Asesoría Legal en su Nota N° 115-08-GAL-OSITRAN, de fecha 25 de noviembre 2008, los miembros del Consejo Directivo, coincidieron en la decisión de abstenerse de pronunciarse sobre el tema planteado, contenido en el Informe N° 058-08-GAL-OSITRAN, toda vez que existe la obligación de acatar los mandatos judiciales.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

### 2.2 Recurso de Reconsideración contra decisión de Consejo Directivo de abstenerse de pronunciamiento respecto de la solicitud de ENAPU de suspensión de la estructura y niveles tarifarios máximos aplicables a los servicios regulados que presta ENAPU, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2004-CD.

Estando a lo informado por la Secretaría Técnica, así como sobre la base de lo señalado por la Gerencia de Asesoría Legal en su Nota N° 115-08-GAL-OSITRAN, de fecha 25 de noviembre 2008, los miembros del Consejo Directivo, coincidieron en la decisión de abstenerse de pronunciarse sobre el tema planteado, contenido en el Informe N° 063-08-GAL-OSITRAN, toda vez que existe la obligación de acatar los mandatos judiciales.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

### 2.3 Comunicaciones de la Dirección Nacional de Presupuesto Público – MEF, sobre instancia competente para aprobación de modificaciones presupuestales.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 063-08-AGG-OSITRAN, mediante la que remite los documentos a través de los cuales la Dirección Nacional de Presupuesto Público – DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas efectuó observaciones a la Información presupuestaria remitida por OSITRAN, correspondiente al 2° y 3° trimestre del año 2008, solicitando al mismo tiempo, restablecer y ceñir la aprobación de las modificaciones en el Nivel Funcional Programático a la normativa y procedimientos establecidos por la

Dirección Nacional de Presupuesto, lo que en buena cuenta significa que OSITRAN proceda a aprobar sus modificaciones presupuestales a través de Resoluciones del Titular de la Entidad; en este caso, por parte del Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN.

Asimismo, presentó la Nota N° 110-08-GAL-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Asesoría Legal precisó que siendo la DNPP del MEF el Órgano Rector del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual es competente para emitir opinión autorizada exclusiva y excluyente en materia presupuestaria, manifestó que corresponde acatar la opinión de la DNPP en el sentido antes señalado.

Los señores directores expresaron su preocupación sobre la materia toda vez que por mandato de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, lo cual ha sido ratificado por la propia DNPP del MEF, el Directorio u Órgano Colegiado con que cuente la entidad es responsable solidario con el Titular de la Entidad. En tal sentido, señalaron, en el caso de las modificaciones de presupuesto en el nivel funcional programático de OSITRAN, estaríamos asumiendo responsabilidad por un tema que no aprobamos, lo cual no tiene sentido lógico ni se ajusta a derecho. En todo caso, los directores solicitaron a la Administración un informe que evalúe los alcances de la comunicación remitida por la DNPP y los mecanismos a adoptar para evitar que los directores asuman responsabilidades por decisiones que no son adoptadas por ellos.

En este estado, el Presidente del Consejo Directivo, Eco. Juan Carlos Zevallos señaló que, sin perjuicio del análisis solicitado a la Administración, estamos en la obligación de acatar la disposición brindada por la DNPP del MEF, en su calidad de ente rector en materia presupuestaria.

Los Directores tomaron conocimiento de las comunicaciones de la DNPP del MEF; y, en cuanto a los comentarios expuestos, solicitaron que éstos pasen a la estación de Pedidos.

**2.4 Solicitud de modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) establecidos en el Numeral 1.18.1 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH).**

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 039-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN, a través del cual se emite opinión respecto a la procedencia de la solicitud de modificación del RTM 1.18.1 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del AIJCH



(Requerimientos para la Capacidad de Manejo de Pasajeros al Término del Periodo Inicial), remitida por LAP a OSITRAN.

Se invitó al señor Eco. Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación, quien realizó una breve exposición del informe presentado, culminada la misma se pasó el tema a la Sección de Orden del Día.

## **2.5 Informe de Entidades Prestadoras.**

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Nota N° 093-08-GRE-OSITRAN, conteniendo el Informe Mensual de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de septiembre del 2008.

Los Directores tomaron conocimiento

## **III. PEDIDO DE LOS DIRECTORES**

### **PEDIDO N° 001-294-08-CD**

Con relación a las comunicaciones de la Dirección Nacional de Presupuesto Público – MEF, sobre la instancia competente para aprobar modificaciones presupuestales, los miembros del Consejo Directivo solicitaron a la administración realizar la evaluación mencionada en el punto 2.3 de la presente acta.

## **IV. ORDEN DEL DÍA**

- 1) Solicitud de modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) establecidos en el Numeral 1.18.1 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH)**

**ACUERDO No. 1122-294-08-CD-OSITRAN**

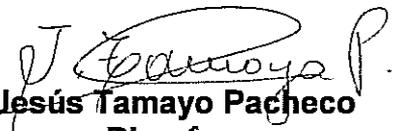
**de fecha 26 de noviembre de 2008**

Vistos el Informe N° 039-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN, la Carta LAP-GCCO-C-2008-00162 presentada por Lima Airport Partners S.R.L. , con fecha 19 de setiembre de 2008; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de su función prevista en el literal a) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917 y en ejercicio de su función reguladora establecida en el Numeral 6.2 de la referida Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo el mismo que declara fundada la solicitud de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), para que se modifique el Requisito Técnico Mínimo (RTM) 1.18 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (AIJCH).
- b) Comunicar a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Ente Concedente la resolución aprobada en virtud del literal anterior, así como el Informe N° 039-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión

  
**Sergio Salinas Rivas**  
Director

  
**Jesús Tamayo Pacheco**  
Director

  
**Cesar Sánchez Módena**  
Director

  
**Juan Carlos Zevallos Ugarte**  
Presidente